
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL SABADO 19 DE MARZO DE 1814.

HOLANDA.

Amsterdan 24 de Febrero.

El baron de Boushe, teniente coronel al servicio del emperador de Rusia, pasó el 11 de este mes por Lieja despachado por el general Winzingerode para llevar al príncipe de Suecia las llaves de Mons, de Rheims y de la fortaleza de Avenes. Se han encontrado en esta última plaza 16 cañones de bronce, y muchas armas y municiones. En todos los pueblos reciben á las tropas aliadas con mucho regocijo, llamándoles sus libertadores. El general Winzingerode se hallaba en Avenes, y una parte de la vanguardia del cuerpo de su mando está ya al otro lado de Rheims.

ESPAÑA.

Vich 1.º de Marzo.

Ayer en el campo de Marte de esta ciudad se celebró la grande funcion militar, en que el señor baron de Eroles, segundo comandante general de Cataluña, puso al señor general en gefe D. Francisco de Copons y Navia la gran cruz de la orden militar de S. Fernando por la gloriosa defensa de Tarifa, obligando al enemigo á levantar el sitio.

A las 11 de la mañana estaban formados en dos líneas los batallones del General, Ultonia y Palma; las compañías de granaderos de Soria, S. Fernando y Pontevedra, y las de cazadores de Tarragona y Cardona, con los esquadrones de coraceros y húsares negros y dos piezas de artillería. A las 11 y media llegó el señor baron de Eroles, quien montado en un soberbio caballo reconoció las líneas; y á poco rato S. E. el señor general en gefe, acompañado de varios gefes y precedido de la compañía de guías, cuya venida anunciaron 12 cañonazos. Salió á su encuentro el señor baron, y acompañándole por frente de las líneas, en medio de ellas leyó el diploma de S. A. la Regencia del Reyno, en que se concede á S. E. la expresada condecoracion. Leído, se apearon, y tomando el señor baron la insignia sobredicha, la colocó en el pecho del señor general en gefe, y vueltos á caballo, después de un paseo marcial que hizo la tropa pasando por frente de S. E., este se retiró á su aposento con el mismo acompañamiento que habia venido.

Tarragona 3 de Marzo.

El 27 desembarcó aquí el general Milans procedente de Mallorca.

Esta mañana ha llegado á esta el brigadier D. Juan Martin el Empeccinado; la vista de este y otros beneméritos patriotas, renovará siempre la memoria de nuestra gloriosa insurreccion.

Idem 8.

El 2 de Febrero se aseguró en Narbona que en el dia inmediato, ó á mas tardar el 4 pasaria por allí S. S. No se dió asenso á esta noticia, pero en el 4 el R. Bruxada, párroco, avisó á todo el clero á fin de que á las 10 del propio dia estuviese reunido en la sacristía de la catedral para salir al encuentro de S. S., lo que se verificó por la puerta del Cármén. A las 10 y media el repique general de campanas anunció su llegada. En el primer coche iba el director de postas, en el segundo Gonza, coronel de la guardia imperial, y en el tercero tirado de seis caballos, S. S. que llevaba sotana y estola blanca, púrpura carmesí, pectoral y anillo papal, y casquete blanco, acompañado de su confesor, y del cardenal vicario. Fué tal la conmocion de aquella poblacion y vecindario, que la copiosa nieve que caia no le detuvo para salir fuera de la ciudad, donde concurrieron expectadores de todas edades, clases y sexô, en cuyos rostros se veia la satisfaccion que les hacia olvidar la incomodidad de la nieve, al paso que despues se les notaron las lágrimas y compasion que les excitó la presencia de S. S., y el recuerdo de todo lo que habia sufrido. El vicario general de aquel cabildo dirigió en latin su voz á S. S. en nombre del cabildo y pueblo, felicitándole por la satisfaccion que le habia en recibir de su mano la bendicion, y le pidió algunas indulgencias. S. S. levantando su corazon y ojos al cielo dió á todos la bendicion con un rostro muy sereno, que á todos los expectadores hizo verter muchas lágrimas, y despues se volvió á la ciudad bendiciéndola. Mientras le mudaron los caballos dirigió su voz á algunos particulares. El concurso no se retiró hasta haber perdido de vista la carroza que honraba S. S. Cada dia van pasando varios cardenales, pero solos, no encontrándose dos en una misma poblacion, de modo que sale á las dos uno, si se sabe que debe llegar otro á las quatro. Han pasado los señores Matthei, Antonelli, Paca, Somaglia, y últimamente el Sr. Consalvi.

Valencia 10 de Marzo.

El Excmo. Sr. general en gefe del segundo ejército, con fecha de 5 del actual, me remite copia del parte que ha pasado á S. E. el señor comandante general del bloqueo de Tortosa, en el que se ve el resultado de la accion que las tropas de la segunda y quinta division de dicho ejército sostuvieron contra 3⁰ y mas enemigos que salieron de aquella plaza el dia 3 de este mes, cuyo parte dice así:

„ Excmo. Sr.: el comandante general accidental de la quinta division me dice lo que copio. — A las dos y media de esta tarde han salido los enemigos de la plaza en número de 3⁰ hombres con toda su caballería y quatro piezas de artillería, formando tres columnas, desfilando la de la derecha por Jesus, la qual atacó furiosamente los puestos avanzados al frente del molino del Prior: otra por las Roquetas, adelantando gruesas guerrillas á la Cova de

D. Pere, hasta ponerse al flanco de dicho molino: y la tercera traía la artillería por el centro corriendo al galope para penetrar por dichos puntos: quedó burlado el enemigo por la disposición que se dió y executaron nuestras tropas despues del ataque del 23 del próximo Febrero, cortando los puentes de las direcciones hácia dicho molino; motivo por que no pudieron adelantar su artillería. El valiente regimiento de cazadores de Cuenca, que cubria dichos puntos, no solo esperó á los enemigos con la seguridad y bizarría que tiene acreditada, sino que los ha contenido y rechazado en todos sus ataques. Luego que dió parte el sargento mayor de Cuenca de esta novedad, dispuse baxasen prontamente las compañías de cazadores de la division, y la de granaderos de Madrid: al llegar estas tropas ya se retiraban los enemigos bien escarmentados: dispuse que las compañías de cazadores pasasen el barranco y extendiesen guerrillas por la Cova de D. Pere, y que cargasen al enemigo; en cuya operacion se distinguieron á porfia, excediéndose á la verdad, por su valor de lo que se les habia prevenido, pues llegaron á mezclarse en las calles de las Roquetas á la bayoneta, donde se distinguió el sargento primero de la de tiradores de Sigüenza Faustino Gonzalez, arrebatando de las filas á un soldado frances, al que conduxo prisionero á nuestro campo. La compañía de granaderos de Madrid reforzó á la de Cuenca, que ya no tenia cartuchos. Los enemigos avergonzados, pero furiosos, reunieron sus columnas y volvieron al ataque, adelantando tan solo ser segunda vez rechazados, y obligados á retirarse con doble ignominia despues de tres horas de obstinacion y fuego. El regimiento de voluntarios de Molina se dirigió con oportunidad al flanco derecho de los enemigos, en términos que los contuvo, proporcionando al de Cuenca la gloria de vencer.— Con sentimiento debo manifestar á V. E. que hemos tenido un muerto, 15 heridos y un contuso, contándose entre los heridos el teniente de la compañía de cazadores de Cuenca D. José Malo Garcés, oficial bizarro. La compañía de Guadalajara tuvo un sargento herido. Los enemigos han tenido considerable pérdida, pues á pesar de su esmero en recoger los muertos y heridos que les vimos llevar, dexaron en el campo 14 muertos en la Cova de Don Pere, y 8 en el arrabal de Jesus. Todos los señores oficiales han llenado sus deberes con entusiasmo, y la tropa siempre valiente, aunque desnuda, se ha distinguido con su exemplo, siendo muy recomendable el mérito que ha contraído. El resto de la division se mantuvo sobre las armas con vivos deseos de ir á buscar á los enemigos. Dios guarde á V. E. muchos años. — Campamento de las Roquetas 3 de Marzo de 1814. = *Joaquin García.* = Sr. comandante general del bloqueo.

El parte antecedente menciona lo verificado en la tarde de ayer por las tropas de la quinta division; pero en obsequio de la verdad debo manifestar á V. E. lo que hicieron las de la segunda en cumplimiento de las órdenes que tengo dadas á los batallones de vanguardia, segun las indicaciones y prevenciones que V. E. me tiene hechas. El de Molina cargó al enemigo sobre su flanco derecho; el 2.º de Voluntarios de Aragon trató de envolver á los franceses por la retaguardia, batiéndose con estos en el arrabal de Jesus, de donde los desalojaron. Yo marché á la cabeza del regimiento de Cariñena y dos piezas de artillería con movimiento muy precipitado, y llegué hasta cerca la Torre del Piñol, que está situada entre las casas fuertes del ene-

migo y la Torre de Cordé; desde cuyo punto se tiraron de 12 á 15 tiros de bala rasa y granada á una pequeña columna de enemigos protegidos de la Teñaza, que los hicimos dispersar. El regimiento de Molina, de mi division, segun parte que ha dado su coronel D. Facundo Alarcon, ha tenido tres heridos, y un fusil partido por una bala de cañon, teniéndolo un soldado al hombro, sin que este haya recibido la menor lesion. La caballería de cazadores de Madrid tambien se adelantó conmigo para proteger la artillería. Y finalmente, Excmo. Sr., todos los gefes, oficiales y soldados han manifestado mucha serenidad, valor y deseos de batirse. Dios guarde á V. E. muchos años. Canton de Cherta 4 de Marzo de 1814. = Excmo. Sr. = *José Antonio de Sanz.* = Excmo. Sr. D. Francisco Xavier de Elío.

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Valencia 8 de Marzo de 1814. = El comandante general de esta provincia = *José Casimiro de Lavallo.*"

Irun 11 de Marzo.

En la accion de Orthez se cogieron al enemigo 20 prisioneros y ocho piezas de artillería. Soult se dirigió hácia Tolosa. Se han encontrado almacenes en Roquefort y Langon. En los pueblos del tránsito han sido muy bien recibidas nuestras tropas, y en los caminos hay la mayor seguridad; los víveres los reciben de los comisarios ingleses, como las tropas británicas. Se observa la mayor disciplina, y los habitantes son muy bien tratados.

Idem 14.

El mariscal Beresford se dirige á Burdeos, donde se cree que entraria ayer: el Excmo. Sr. duque de Ciudad-Rodrigo con el resto del ejército se encamina á Tolosa; el general Freyre marchó de Pau hasta Orthez, y de alli se ha dirigido á St. Sever. Sigue el sitio de Bayona por los ingleses, y la segunda division, al mando del general España, se dirige á la ciudadela.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del Reyno se ha servido expedir el decreto que sigue:

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes, para dar un testimonio irrefragable del aprecio que merecen á la Nacion española los ciudadanos que se inutilizan en el servicio de mar y tierra por heridas noblemente recibidas en campaña, ó por seguir las duras fatigas de la guerra; y para asegurar su subsistencia, ya que su honrosa situacion les impide adquirirla, decretan lo siguiente:

1.º La nacion recibe baxo su inmediata proteccion á los soldados que se inutilizaren en su defensa, tanto en el servicio de mar, como en el de tierra, sean naturales de las provincias de la monarquía española, ó extrangeros admitidos al servicio.

2.º En cada cabeza de provincia se establecerá, si no la hubiere, una

casa con el título de *depósito de inutilizados en el servicio militar.*

3.º El comandante general de armas de la provincia, previa la aprobación del Gobierno, elegirá para el caso el edificio que creyese mas á propósito de los nacionales que no se hallen destinados ya á algun objeto piadoso ó de pública utilidad.

4.º Todo soldado inutilizado en el servicio de mar y tierra queda en libertad de entrar en el depósito, ó de vivir como ciudadano en el pueblo que mas le acomodare.

5.º Aun en el caso que prefiera voluntariamente entrar en el depósito, queda en absoluta libertad para salir de él quando quisiere, y fixar su residencia en el pueblo que mejor le acomodare.

6.º A todo soldado inutilizado, bien resida en el depósito, ó bien viva como ciudadano en los pueblos, se le abonará el vestuario, pan y prest y utensilio que los reglamentos señalan á los soldados de efectivo servicio.

7.º A todo soldado desde que quedare inútil hasta que obtenga la cédula de retiro se le abonará por su cuerpo el haber de soldado activo.

8.º Los alcaldes y ayuntamientos proporcionarán alojamiento, raciones y bagages á los soldados inutilizados en todos los pueblos por donde transiten, quando se retiraren desde sus cuerpos hasta los pueblos que elijan para su residencia.

9.º A los soldados inutilizados, mientras residieren en los depósitos, se les procurará dedicar á las artes y oficios para los cuales tuvieren disposición, dexándoles quanto ganaren con su trabajo, como adicional al haber que les señala la patria.

10. Los soldados inutilizados que vivan en los depósitos ó libremente en los pueblos cesarán en el goce del haber que se les señala en el artículo 6.º: 1.º quando obtuvieren alguno de los destinos que se dirá en el artículo 24, siempre que su dotacion sea igual al haber que la nacion le abona como inutilizado; y 2.º quando consigan y tomen posesion de alguna suerte en los baldíos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del decreto de 4 de Enero de 1813.

11. El comandaute general de las armas en cada provincia será el gefe natural de todos los soldados inutilizados que hubiere en ella, y quien conocerá de sus causas con arreglo á ordenanza.

12. Para atender á los gastos que ocasionare la manutencion de los soldados inutilizados se aplican: 1.º el importe de los descuentos que se hacen en las oficinas de ejército con el nombre de inválidos: 2.º la mitad del importe del indulto quadregesimal: 3.º los donativos que hicieren los españoles; y 4.º el importe de la tercera parte pensionable de las mitras de España é islas.

13. No se comprehenden en esta disposicion las pensiones y la parte del indulto quadregesimal que se hallaren aplicadas á establecimientos de piedad é instruccion.

14. Las Cortes esperan que los M. RR. arzobispos y RR. obispos destinarán á los soldados inutilizados las pensiones que hubieren heredado, añadiendo este nuevo servicio á los muchos que han hecho á la patria.

15. En los presupuestos anuales de los gastos del ejército comprehenderá el secretario del despacho de la Guerra los que causaren los soldados in-

utilizados; y rebaxando de su importe el de los arbitrios, comprenderá el *deficit*, si le hubiere, como la única partida de esta clase que habrá de cubrirse con los fondos del erario.

16. Si de los arbitrios propuestos para mantener á los defensores de la patria, que hayan quedado inutilizados en campaña, resultase algun sobrante, despues de darles quanto les está señalado, dicho sobrante se aplicará íntegro, baxo la mas severa responsabilidad, al monte pio militar, á fin de que se verifique siempre que todos estos fondos se destinan á favor de los defensores de la nacion y de sus beneméritas familias.

17. Todos los caudales que produxeren los arbitrios consignados entrarán en las tesorerías de la nacion, y se aplicarán exclusivamente, y baxo la mas seria responsabilidad de los gefes, al socorro de los soldados inutilizados, con las formalidades de cuenta y razon que previenen las ordenanzas.

18. En cada cabeza de provincia una *junta protectora de los soldados inutilizados en el servicio militar*, compuesta del comandante general de armas, y en su defecto del gobernador militar, del M. R. arzobispo, R. obispo, y en su defecto del párroco mas antiguo de la capital, del gefe político en esta calidad, del intendente, de un vocal de la diputacion provincial, y de un individuo del ayuntamiento de la capital, 1.º cuidará de que los soldados inutilizados sean efectivamente socorridos con lo que la patria les señala: 2.º zelará la recta administracion de los arbitrios consignados: 3.º atenderá al gobierno político y económico de los depósitos, valiéndose de los sugetos que estime, y conciliando la economía con el mejor servicio: 4.º promoverá las solicitudes que los inutilizados hicieren á empleos: 5.º promoverá tambien ante el Gobierno la distribucion de los baldíos á los soldados inutilizados en la parte que les concede el decreto de 4 de Enero de 1813; y 6.º zelará que se guarden á los inutilizados las honras y distinciones que la nacion les concede.

19. Las juntas protectoras activarán el cobro y entrega de los rendimientos de los arbitrios en tesorería: asimismo adoptarán el medio que crean mas expedito para que los inhábiles reciban en los depósitos ó en sus casas los haberes que la nacion les señala, sin disminucion alguna por razon de habilitaciones, y sin apartarse de lo prevenido en las ordenanzas de cuenta y razon. Para que las juntas protectoras conozcan con anticipacion el estado de los fondos destinados al socorro de los inutilizados en campaña, y puedan acordar con oportunidad las providencias conducentes á que se realice, los tesoreros les presentarán cada mes una razon de los fondos que hubieren entrado en la caja, procedentes de los arbitrios consignados á tan digno objeto, de lo satisfecho y del resto.

20. Los soldados inutilizados presentarán como hasta aqui en las intendencias de ejército y marina las cédulas de inhábiles; y tomada razon en la contaduría, se pasará por ella una nota á la junta protectora del nombre y apellido del inútil, y del lugar donde fixare su residencia.

21. Los soldados inutilizados que vivieren en los depósitos concurrirán en cuerpo á los *Te Deum*, fiestas y funerales nacionales en lugar distinguido.

22. Los que residieren en los pueblos serán considerados como ciudadanos distinguidos, y tratados como tales en todas las funciones públicas eclesiásticas y civiles que se celebraren.

23. Un escudo cosido en la manga izquierda de la casaca con geroglíficos alusivos, atestiguará la noble calidad de los soldados inutilizados.

24. Estos serán colocados con preferencia en los empleos de hacienda, en los de provision de los ayuntamientos, y en los subalternos de los tribunales, para cuyo desempeño fueren á propósito.

25. Dentro del terreno que en los baldíos se concediere al soldado inutilizado que le pretendiere, se pondrá una columna con esta inscripcion: *La patria á su defensor F. N.*

26. Una diputacion de la junta protectora concurrirá al funeral del inutilizado que falleciere en el depósito; y el alcalde y un regidor al del que muriere en el pueblo de su residencia.

27. En ambos casos se pondrá sobre la sepultura una inscripcion que perpetúe el nombre y apellido del defensor de la patria que yazca en ella.

28. Las juntas protectoras tendrán un libro encuadernado con la magnificencia propia del objeto á que se destina, con el título de *libro de los defensores de la patria*; y en él se anotarán el nombre, apellido y hazañas de los soldados inutilizados.

29. Se remitirá certificacion del asiento al ayuntamiento del pueblo donde el soldado fixare su residencia; y le servirá de título de nobleza personal.

30. Al concluirse la funcion de iglesia que, segun decreto de las Cortes, debe celebrarse todos los años en el día de S. Fernando, se leerán en las casas capitulares por el secretario de la junta protectora, á presencia de las autoridades y del pueblo, todos los asientos que durante el año se hubieren hecho en el libro expresado.

31. Lo dicho en los artículos anteriores se entiende con los soldados conocidos con el nombre de inválidos hábiles ó inhábiles.

32. Las honras y distinciones señaladas desde el artículo 22 al 31 se entienden con los dignos oficiales del ejército y armada que se hubieren inutilizado en el servicio.

33. El presente decreto se entenderá provisional, y sin perjuicio de lo que á su tiempo se disponga en la Constitución militar.

34. El presente decreto se leerá á las tropas del ejército y armada en las revistas mensuales: á las tripulaciones de los buques de guerra sobre su alcázar los domingos primeros del mes; y en los colegios militares el día 1.º de este.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1814. = Vicente Ruiz Albillos, presidente. = Manuel María de Aldecoa, diputado secretario. = Blas Ostolaza, diputado secretario. = A la Regencia del Reyno."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = L. de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. = Pedro de Agar. = Gabriel Ciscar. = En palacio á 14 de Marzo de 1814. = A D. Tomas Moreno y Daoiz.

Los señores diputados secretarios de las Cortes han dirigido al secretario interino del despacho de la Guerra tres oficios del tenor siguiente:

1.º, Los señores diputados á las actuales Cortes han cedido sus dietas correspondientes al dia en que se sepa que el rey de las Españas el Sr. Don Fernando VII está en camino para la capital de la monarquía, para dote de una doncella madrileña que se case con el granadero soltero y mas antiguo del ejército español. De orden de las Cortes lo comunicamos á V. S. para inteligencia de la Regencia del Reyno y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1814. = Blas Ostolaza, diputado secretario. = Juan José Sanchez de la Torre, diputado secretario. = Señor secretario interino del despacho de la Guerra."

2.º, Los señores diputados D. Manuel María de Aldecoa y D. Blas Ostolaza han cedido las dietas que les correspondan en el mes en que llégue á esta capital el Sr. D. Fernando VII á beneficio del ejército que tenga el honor de recibirle. De orden de las Cortes lo comunicamos á V. S. para inteligencia de la Regencia del Reyno y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1814. = Juan José Sanchez de la Torre, diputado secretario. = Tadeo Gárate, diputado secretario. = Señor secretario interino del despacho de la Guerra."

3.º, En exposicion de 9 del corriente ha manifestado el duque de Frias y de Uceda que tiene prontos y á disposicion del Congreso 120 doblones para que se den de sobrepaga al ejército que tenga la envidiable fortuna de recibir al Sr. D. Fernando VII. Y las Cortes, ademas de haber mandado que se imprima íntegra en el acta de sus sesiones la exposicion patriótica del duque de Frias, han resuelto que por medio de la Regencia del Reyno se manifieste á tan digno ciudadano el aprecio con que las Cortes han admitido su generosa oferta como muestra de su amor á nuestro augusto monarca y á los ilustres defensores de la patria. A este fin lo comunicamos á V. S. de orden de las Cortes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1814. = Blas Ostolaza, diputado secretario. = Juan José Sanchez de la Torre, diputado secretario. = Sr. secretario interino del despacho de la Guerra."

En consideracion al particular mérito, distinguidos servicios y antigüedad en la clase de mariscal de campo de D. Pedro de Villacampa, y al acierto y prudencia con que ha desempeñado los diferentes encargos del servicio que se le han confiado, ha tenido á bien la Regencia del Reyno promoverle á teniente general de los ejércitos nacionales en 21 de Febrero próximo pasado, confiriéndole al propio tiempo la capitania general del ejército y provincia de Castilla la Nueva, con independendencia del general en gefe del segundo ejército, á cuyo distrito pertenecia antes la referida provincia.

La Regencia del Reyno se ha servido nombrar secretario de la capitania general de Navarra á D. Tomas Finestra, capitán de Zapadores Minadores.